

RAD. 006 2016 00182 00

AUTO No. 6337

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA oficiase al JUZGADO 5°y 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a fin de que informen el estado actual de los procesos EJECUTIVOS contra **CARNES FRIAS CERBONI SAS** antes **CÁRNICOS MONTOYA S.A.S** bajo las radicciones 028 2012 00593 00 y 024 2012 00055 00. Lo anterior en razón a que hay una solicitud de embargo de remanentes pendiente, petición que fue presentada por el doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y quien considera "que se hace necesario para materialización de medida cautelar solicitada y decretada."

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 OCT 2018
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2017 00592 00

AUTO No.6325

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la petición de la apoderada judicial de la parte actora, de sancionar al pagador de AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA por no haber dado respuesta al oficio No. 02-1961 de fecha 20 de junio de 2018 radicado en esa entidad el 13 de agosto de 2018, el juzgado previo a dar trámite a la misma ordenará requerir al pagador a fin de que indiquen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1961 de fecha 20 de junio de 2018 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.-REQUERIR al pagador de **AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-1961 de fecha 20 de junio de 2018, donde se le comunicó el embargo y secuestro del 25% del salario y demás emolumentos que devenga el señor JOSE ABDUL LONDOÑO ESCOBAR C.C. 16.884.994 como jubilado. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2012 00833 00

AUTO No 6299

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la demandada ADRIANA OCAMPO POTES identificada con C.C No. 66.907.160 dentro del proceso de ejecutivo que se adelanta en el **JUZGADO 23° CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en el proceso bajo radicación No 023 2013 00054 00. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese

El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cua
Secretario

RAD. 009 2012 00758 00

AUTO No.6322

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el despacho,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis, se **ORDENA** a las partes que alleguen al despacho un **nuevo avalúo año 2.018**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el avalúo que se encuentra en firme (FL. 50 Cdno 2) tiene vigencia **30 /12/2016 "MES 01 AÑO 2017"**. Considerando necesario actualizarlo antes de proceder con el remate del mismo.

2.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-332540** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2009 00034 00

AUTO No.6301

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

28

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **REQUERIR** a la entidad bancaria **BANCO BANCOLOMBIA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 02-1598 de fecha 16 de mayo de 2018, en el cual se solicita embargo y retención de los dineros que del demandado **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BORRERO** identificado con C.C: No 16.689.816 tiene depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro y cualquier otra modalidad, proferido por este despacho judicial. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

RAD. 018 2007 01027 00

AUTO No 6302

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT), encargos fiduciarios y cualquier otro título, que pertenezcan al demandado ODAIR SABOGAL RAMÍREZ. Con (C.C: 94.496.682) en la entidad bancaria **ITAU**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$7.800.000.00.MCTE**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta única de depósitos judiciales **No. 760012041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 OCT 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2015 00046 00

AUTO No.6318

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada Señor(a) ADRIANA HURTADO SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819771., de los títulos judiciales por la suma de **\$1.860.755, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002033460	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 211.630,00
469030002033461	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 344.982,00
469030002033462	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 423.823,00
469030002033463	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 418.879,00
469030002033465	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 314.539,00
469030002033466	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 146.902,00

Total Valor \$1 860.755,00

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2013 00093 00

AUTO No.6300

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **REQUERIR** a la entidad bancaria **BANCO BANCOLOMBIA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 02-0795 de fecha 06 de marzo de 2017, en el cual se solicita embargo y retención de los dineros que la demandada **YAMILETH CASTAÑEDA** identificada con C.C: No 66.923.255 tiene depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro y cualquier otra modalidad, proferido por este despacho judicial. Por secretaria librese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. H4 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 OCT 2018

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 34-2013-00419-00

AUTO No. 6352.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y, en virtud a que en el numeral segundo del auto No. 3878 del 14 de junio de 2018 (Fl. 258), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, **indicando que el número correcto de la cédula de ciudadanía del adjudicatario es 87.870.469 y no como se indicó en el auto citado 87.470.469.**

En lo demás el Auto queda incólume.

En consecuencia, secretaría elabore de nuevo el exhorto No. 002-087 con la especificación indicada por la parte demandante en el escrito que antecede.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2009 00602 00

AUTO No.6319

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

Revisado el expediente y la liquidación de crédito que antecede, observa el despacho que en la misma no se toma como base la última liquidación que se encuentra en firme (Fol. 218 c.1), motivo por el cual, el Juzgado, dispone, apartarse de los efectos del traslado de la liquidación de crédito que antecede y NO TENERLA EN CUENTA. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #4 del Art. 446 del CG.P. "4.- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme."

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2017 00592 00

AUTO No.6324

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, el despacho,

RESUELVE:

- **REMITIR** la apoderada judicial de la parte actora al auto No. 5941 de fecha 11 de septiembre de 2018 visible a folio 68 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 OCT 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2015 00672 00

AUTO No 6297

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

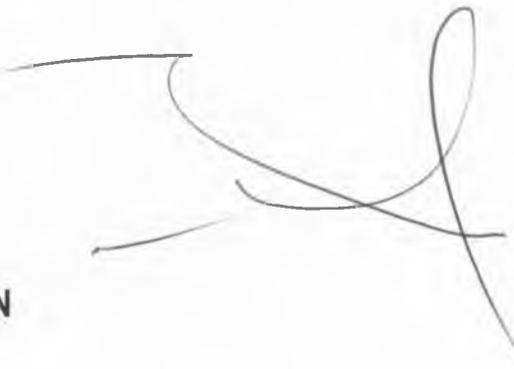
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Remitir a la apoderada judicial, la doctora **SUSANA MARCELA CHAVES SÁNCHEZ** a lo comunicado mediante auto No 2491 de fecha 16 de abril de 2018., y al oficio No. 02 – 1297 el cual se encuentra a su disposición desde el 19 de abril de del presente año

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caud
Secretario

SECRETARIO

RAD. 015 2015 00063 00

AUTO No. 6296

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA., expídase copias conforme a lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandante.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior arancel judicial para copias auténticas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

02 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2016 00440 00

AUTO No.6323

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el despacho,

RESUELVE:

- **ESTESE** la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en el auto No. 6010 del 13 de septiembre de 2018; por lo mismo se le exhorta a fin de que allegue le impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente proceso a fin de correrle el respectivo traslado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2014 00143 00

AUTO No.6317

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16721251, de los títulos judiciales, la suma de **\$4.947.047,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002168774	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 661.562,00
469030002180019	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2018	NO APLICA	\$ 661.562,00
469030002191155	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 657.154,00
469030002206657	8600345941	COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$ 628.313,00
469030002222044	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 476.323,00
469030002222049	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 476.322,00
469030002234283	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 719.701,00
469030002246919	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2018	NO APLICA	\$ 618.884,00
469030002260393	8600345941	COLPATRIA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2018	NO APLICA	\$ 47.226,00

Total Valor \$4.947.047,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2015 00640 00

AUTO No.6316

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 2690 de fecha 13 de agosto de 2018 procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, los cuales ya fueron ordenados para su pago (Fol. 144 y 145 Cdo. 1). Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 OCT 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2013 00652 00

AUTO No.6315

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a ordenar entrega de depósitos judiciales se ordena a la parte actora se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el # 2 del auto No. 4899 del 27 de julio de 2018, en el cual se le ordena allegue liquidación de crédito actualizada, descontando los abonos por concepto de pago de depósitos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 02 OCT 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2013 00189 00

AUTO No.6321

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención a la petición que antecede, El juzgado,

RESUELVE:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO CATASTRAL del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-367680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de \$217.662.000 00, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

2.- Agregar a los autos para que obren y consten los recibos de pagos allegados en el petitorio que antecede, constantes de 6 folios. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.- Agregar a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2017 00552 00

AUTO No.6320

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESELVE:

1.- Téngase en cuenta la respuesta dada por el apoderado judicial de la parte actora frente a lo ordenado por el despacho mediante auto No. 6110 del 18 de septiembre de 2018 (Fol. 47 Cdnos 2).

2.- Agregar a los autos para que obre y conste el impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente proceso.

3.- En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora de correr traslado del avalúo comercial del vehículo objeto de la Litis, y revisado el mismo, denota el despacho que la referencia del vehículo avaluado es KIA PICANTO ION R SUMMA (Fol. 28-29 Cdnos. 2) y el que se encuentra embargado y secuestrado en el asunto que nos ocupa es un KIA PICANTO EX (Fol. 1, 38/39 Cdnos 2) Motivo por el cual el despacho NO ACCEDE a la petición que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

182

RAD. 008 2001 00321 00

AUTO No. 6301

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita, al despacho se le ordene a la Policía Metropolitana, o a la Inspección de Policía del Lido, para que le presten el acompañamiento necesario y la protección debida para poder llevar a cabo el avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-184494, el despacho dispone, **NO ACCEDER** a dicha solicitud, toda vez que de conformidad a los artículos 167 y 168 del C.G .P, dicha carga es de las partes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario